

N-IV
1-1

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL VICEROY
EMILIANO ZAPATA

conalep
Secretaría de Administración

Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica (CONALEP)
Área de Auditoría Interna

Oficio: 11125/OIC/495/2019.

14 OCT 2019
Dña. Belén Díaz Álvarez

RECIBIDO

SFT
11:07
14 OCT. 2019
Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

Asunto: Se informa seguimiento de la auditoría 05/2019.

Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
conalep
RECIBIDO
NOMBRE 14-Oct-19
FIRMA Duke 10:45
HORA

M. en H.P. Belén Díaz Álvarez.

Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas,
C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Presente.

En relación al seguimiento para la atención de las observaciones de la 1 a la 8 determinadas en la Auditoría número 05/2019, practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo Tercero, capítulo VI, numerales 23 y 24, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación publicada en el referido medio oficial el 23 de octubre de 2017, le informo el estatus del seguimiento, conforme a lo siguiente:

Obs. No.	Descripción de la Observación	Estatus
1	Adjudicación directa injustificada, realizada al amparo de los artículos 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V, de su Reglamento.	Pendiente de Atención
2	Entrega de Garantías de Cumplimiento fuera del período que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas de la celebración de contratos durante el ejercicio 2018.	Pendiente de Atención
3	Aceptación indebida derivada de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, con relación a las cláusulas del contrato CAS-058/2018.	Pendiente de Atención
4	Aceptación indebida derivada de la prestación del servicio de transportación de bienes muebles (fletes y maniobras), de conformidad con las cláusulas del contrato CAS-015/2018.	Pendiente de Atención
5	Falta de aplicación de penas convencionales en el contrato CAS-065/2018, celebrado con el proveedor Refrigerantes y Equipos México, S.A. de C.V.; así como, deficiencias en el establecimiento de las cláusulas de dicho contrato de acuerdo con lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP).	Pendiente de Atención
6	Contratación injustificada del servicio de transporte de personal que labora en Oficinas Nacionales mediante el contrato CAS-019/2018, celebrado con el proveedor "Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V."	Pendiente de Atención

conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
14 OCT 2019
10:50
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
Carlos



Asunto: Se informa seguimiento
de la auditoría 05/2019.

Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2019.

7	Incorrecta aplicación de deductivas por parte del personal de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (DIA) en el contrato CAS-026/2018, celebrado con el proveedor Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales, S.A. de C.V.	Atendida
8	Deficiencias en la justificación para la contratación de servicios de arrendamiento de vehículos, así como deficiencias en el cumplimiento de condiciones convenidas en los contratos CAS-010/2017, CM-01-CAS-010/2017 y CAS-030/2018.	Pendiente de Atención

Se anexan las cédulas de seguimiento correspondientes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Titular del Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

C.P. Ricardo Bárcenas Flores

C.c.p. Dr. Enrique Ku Herrera. - Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. - Presente.
M. en C.A. Alda Margarita Ménez Escobar. - Secretaria de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. - Presente.
Lic. Esteban Alberto Villafañe Hernández. - Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control. - Presente.

EAYH/orrm



Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
Área de Auditoría Interna

Oficio: 11125/OIC/669/2019.

Asunto: Se informa seguimiento de la auditoría 05/2019.

Metepéc, Estado de México, a 17 de diciembre de 2019.

Secretaría de Administración

M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.
Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas,
C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Presente.



En relación al seguimiento para la atención de las observaciones de la 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 determinadas en la Auditoría número 05/2019, practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo Tercero, capítulo VI, numerales 23 y 24, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación publicada en el referido medio oficial el 23 de octubre de 2017, le informo el estatus del seguimiento, conforme a lo siguiente:

Obs. No.	Descripción de la Observación	Estatus
1	Adjudicación directa injustificada, realizada al amparo de los artículos 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V, de su Reglamento.	Pendiente de Atención
2	Entrega de Garantías de Cumplimiento fuera del período que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas de la celebración de contratos durante el ejercicio 2018.	Atendida
3	Aceptación indebida derivada de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, con relación a las cláusulas del contrato CAS-058/2018.	Atendida
4	Aceptación indebida derivada de la prestación del servicio de transportación de bienes muebles (fletes y maniobras), de conformidad con las cláusulas del contrato CAS-015/2018.	Atendida
5	Falta de aplicación de penas convencionales en el contrato CAS-065/2018, celebrado con el proveedor Refrigerantes y Equipos México, S.A. de C.V.; así como, deficiencias en el establecimiento de las cláusulas de dicho contrato de acuerdo con lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP).	Atendida
6	Contratación injustificada del servicio de transporte de personal que labora en Oficinas Nacionales mediante el contrato CAS-019/2018, celebrado con el proveedor "Autotransportes de Pasajeros México Toluca San Luis Mextepec Querétaro Flecha Roja, S.A. de C.V."	Atendida





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Órgano Interno de Control en el
Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica (CONALEP)
Área de Auditoría Interna

Oficio: 11125/OIC/669/2019.

Asunto: Se informa seguimiento
de la auditoría 05/2019.

Metepec, Estado de México, a 17 de diciembre de 2019.

8	Deficiencias en la justificación para la contratación de servicios de arrendamiento de vehículos, así como deficiencias en el cumplimiento de condiciones convenidas en los contratos CAS-010/2017, CM-01-CAS-010/2017 y CAS-030/2018.	Atendida
----------	--	-----------------

Se anexan las cédulas de seguimiento correspondientes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP


C.P. RICARDO BARCÉNAS FLORES

C.c.p. **Dr. Enrique Ku Herrera**. - Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar. - Secretaria de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Mtro. Humberto Loredo Romo. - Titular del Área de Auditoría Interna del OIC en el CONALEP.

HLR/or

Asunto: Envío de Informe de Irregularidades Detectadas.

Metepec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2019.

LIC. BLANCA QUEZADA ARENAS.
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
Presente.


Adjunto le remito Informe original de Irregularidades Detectadas que derivaron de la observación No. 1, correspondiente a la Auditoría número **05/2019**, practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, desarrollada y concluida durante el segundo trimestre del presente ejercicio y realizada por el Área de Auditoría Interna de esta Instancia de Control a mi cargo. Así mismo, se envía el expediente que contiene los soportes documentales de dicho informe con los folios del 001 al 253.

Lo anterior con el propósito de que se atienda conforme a las atribuciones del Área de Quejas y me mantengan informado del desarrollo del proceso correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP


C.P. RICARDO BARCENAS FLORES

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		Hora: 13:56 Recibe: LAJRA Anexo: S/ANEXO
20 DIC. 2019		
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA		

C.c.p. **Mtro. Humberto Loredo Romo.** - Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el CONALEP. ✓

HLR/orm 

Asunto: Se envía informe de irregularidades detectadas presuntamente constitutivas de faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos al CONALEP y la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Meteppec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2019.

C.P. RICARDO BÁRCENAS FLORES.

Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Presente.

El que suscribe, Mtro. Humberto Loredó Romo, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción I y 49, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 99, fracción II, inciso a), numerales 1, 2, 3, 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y el C.P. Osvaldo Recillas Miranda, auditor público comisionado adscrito al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en el Artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y ARTÍCULO TERCERO, numerales 25, 26 y 27 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección".

Me permito someter a su atenta consideración el **informe de irregularidades detectadas**, derivado de la auditoría 05/2019, Clave 210, denominada "**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**", practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuyo período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en relación con la presunta irregularidad administrativa que desprendió de la **observación número 01**, referente a la Adjudicación directa injustificada, realizada al amparo de los artículos 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V de su Reglamento; situación que se derivó de la revisión al procedimiento de adjudicación directa No. AA-011L5X001-E23-2018, realizado durante el ejercicio 2018; en donde se identificó el oficio DIA/0405/2018 del 16 de marzo de 2018, firmado por la Secretaría de Administración y la Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP, por el cual se solicitó la contratación del Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP por un importe de **\$4,775,985.15** (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con los citados artículos para el período de abril a junio de 2018; determinándose que no se acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que necesitó, como lo establece el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, tampoco se advirtió que el evento tuvo el carácter de inevitable.

I. Antecedentes.

Del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Según el "DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1978, y su última reforma publicada en el referido diario el 4 de agosto de 2011, el CONALEP se creó como organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El CONALEP tendrá por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

El CONALEP estará agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, y tiene su domicilio legal en Metepec, Estado de México, pudiendo establecer unidades administrativas y técnicas, así como planteles en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones presupuestarias existentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del CONALEP publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de noviembre de 2012, La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones, que a la letra se transcriben:

- I. Integrar el programa de necesidades respecto a inmuebles, mobiliario y equipo del CONALEP, tomando en consideración los requerimientos de las unidades administrativas;**
- II. Dirigir, coordinar y ejecutar los programas de mantenimiento a inmuebles y equipos del CONALEP;**
- III. Proponer y difundir los lineamientos, manuales y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los edificios, instalaciones y, en su caso, de equipos del Sistema CONALEP;**
- IV. Dirigir, planear, programar y ejecutar las acciones que en su calidad de responsable inmobiliario, se establecen en el Artículo 32o. de la Ley General de Bienes Nacionales y las que se deban ejecutar en apego a la misma.**
- V. Participar en la elaboración de las guías de equipamiento de los talleres, laboratorios y oficinas administrativas de los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, acorde al modelo educativo.**
- VI. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo adquirido por el CONALEP;**
- VII. Proporcionar la prestación de servicios generales, incluyendo lo relativo a la formación gráfica e impresión;**
- VIII. Difundir y, en su caso, aplicar las normas y procedimientos relativos al aseguramiento y reclamo de siniestros de los bienes muebles e inmuebles, propiedad o al servicio del CONALEP;**
- IX. Proponer los lineamientos para que las unidades administrativas registren, controlen y salvaguarden el patrimonio del CONALEP, así como supervisar su correcta aplicación;**
- X. Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos;**

atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;

XI. Integrar el programa anual de adquisiciones del CONALEP; tanto de material, equipo y bienes muebles como de los servicios relacionados con éstos, así como su distribución;

XII. Adquirir el material, equipo y bienes muebles, así como contratar los servicios relacionados con éstos y la obra pública, conforme a las prioridades de las unidades administrativas y al presupuesto autorizado del CONALEP;

XIII. Presentar ante las autoridades competentes la autorización de los destinos finales de activos que así correspondan o que ya no respondan al objeto del CONALEP;

XIV. Apoyar el establecimiento, control y evaluación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de las unidades administrativas que conforman el CONALEP, así como aplicar y difundir las normas que emitan las autoridades competentes para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;

XV. Proponer, desarrollar y coordinar las acciones para la organización y conservación de archivos que establece el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

XVI. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el superior inmediato.

El objetivo y las funciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, establecidas en el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, emitido mediante acuerdo número DG-06/DCAJ-06/SPDI-01/2013 y aprobado por la Junta Directiva del CONALEP, a través del acuerdo número SO/III-13/8.03.R, de su XCVII Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de septiembre del 2013, son las siguientes:

Objetivo: Administrar los bienes muebles e inmuebles del CONALEP de conformidad a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, y coordinar el registro inmobiliario, la ejecución de los programas de adquisiciones, equipamiento, construcción o remodelación y mantenimiento de inmuebles y equipo especializado, y la prestación de servicios generales que soliciten la Unidades Administrativas; asimismo, organizar y conservar los archivos de la Institución, de acuerdo a los criterios específicos que formule el Archivo General de la Nación y las disposiciones normativas vigentes.

Funciones:

- 1. Normar, coordinar y supervisar la correcta operación de los programas de adquisiciones, servicios, mantenimiento, equipamiento y construcción, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de ofrecer en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP.**
2. Planear, coordinar y controlar los programas de verificación física de mobiliario y equipo y demás bienes inventariables adquiridos o asignados al CONALEP.
3. Dirigir y coordinar la integración y ejecución del programa interno de protección civil y seguridad, a fin de salvaguardar la integridad del personal, instalaciones, bienes e información del CONALEP.

4. Promover reuniones y acciones conjuntas con las diferentes áreas del CONALEP, a fin de instrumentar la mejora continua de los programas de adquisiciones, construcción, equipamiento, mantenimiento especializado y los servicios generales.
5. **Proporcionar a las Unidades Administrativas del CONALEP, las normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios.**
6. Controlar y verificar que la elaboración de especificaciones técnicas y guías mecánicas, se elaboren con base en los planes y programas de estudio del Sistema CONALEP.
7. Dirigir la prestación de servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, así como proponer la normatividad para su correcta aplicación.
8. **Dirigir la integración, propuesta y difusión de normas y procedimientos que se aplicarán para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, propiedad o al servicio del CONALEP.**
9. Integrar los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y de Ahorro de Energía del CONALEP.
10. Proponer, desarrollar y coordinar las acciones necesarias para la organización y conservación de archivos del CONALEP, de acuerdo a lo establecido por el Archivo General de la Nación.
11. Participar en los Comités Técnicos para la Reforma Académica y de la Oferta Educativa, para el análisis y toma de decisiones de los planes y programas de estudios, en el ámbito de competencia de esta Dirección, que permitan definir los programas de equipamiento, de donaciones y de transferencia de equipo entre planteles.
12. Realizar las funciones que, en su calidad de responsable inmobiliario, se establecen en el Artículo 32º de la Ley General de Bienes Nacionales y las que se deban ejecutar en apego de la misma, y demás disposiciones aplicables en cumplimiento de los objetivos del CONALEP como Entidad Paraestatal.

De la auditoría.

El día 08 de abril de 2019, la Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, la entonces Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, emitió la orden de auditoría No. **05/2019**, dirigida a la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, mediante oficio 11125/OIC/134/2019; con el objeto de "Comprobar que se haya realizado el proceso de planeación de las contrataciones públicas, que se haya registrado el Programa Anual de Adquisiciones en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y se haya garantizado para CONALEP las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo, constatar que se cuente con un sistema de control interno eficaz, eficiente y veraz"; dicha orden fue recibida el 09 de abril de 2019, por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, según consta con la firma autógrafa de la mencionada servidora pública y sello de acuse de recibido que aparece en dicha orden. **Anexo 1.**

El día 09 de abril de 2019, se formuló el acta de inicio de la auditoría con folios 00519001 al 00519003, ante la presencia de la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP. **Anexo 2.**

El día 21 de mayo de 2019, la Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, la entonces Titular del Órgano Interno de Control en el CONALEP, emitió el alcance a la orden de auditoría No. 05/2019, dirigida a la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, mediante oficio 11125/OIC/203/2019; mediante el cual hizo de su conocimiento que mediante oficio 11125/OIC/169/2019 del 15 de mayo de 2019, la suscrita designó al Lic. Esteban Alberto Villafañe Hernández, Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, para suplir la ausencia del Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, ejerciendo las facultades previstas en el artículo 99, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y quien coordinará la ejecución de la presente auditoría; asimismo, le comunicó que a partir de la fecha, el C.P. Osvaldo Recillas Miranda fungirá como Jefe de Grupo responsable de la supervisión de la presente auditoría, en sustitución de la L.C. Yazmín Soto Bustos, quien se desincorpora de la misma; incorporándose al mencionado grupo de trabajo el C. Ing. Jorge Ramírez Hernández, servidor público adscrito a este Órgano Interno de Control. De igual manera, le hizo de su conocimiento la modificación al objeto de la Auditoría 05/2019, y quedó como sigue: "Comprobar que se haya realizado el proceso de planeación de las contrataciones públicas, que se hayan registrado en el Programa Anual de Adquisiciones en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se haya garantizado para CONALEP las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y constatar que los bienes, arrendamientos o servicios contratados correspondan a lo convenido en cuanto tipo, cantidad, precio, plazo de entrega y demás condiciones pactadas; asimismo, confirmar que se cuente con un sistema de control interno eficaz, eficiente y veraz". **Anexo 3.**

El 28 de junio de 2019, con oficio 11125/OIC/321/2019, la Lic. Elizabeth Ann Vizcarra Peralta, entonces Titular del Órgano Interno de Control, envió a la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, el informe de auditoría 05/2019, mediante el cual le indicó la determinación de 8 observaciones, dentro de las que se incluye la **observación 1** titulada "Adjudicación directa injustificada, realizada al amparo de los artículos 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V, de su Reglamento". **Anexo 4.**

Se llevó a cabo el seguimiento de la auditoría 05/2019 durante el 3er. trimestre de 2019 y fueron comunicados los resultados mediante oficio 11125/OIC/495/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, informando el estatus de las observaciones, quedando pendiente de atención la observación que nos ocupa. **Anexo 5.**

Durante el 4to. trimestre de 2019, se llevó a cabo el segundo seguimiento de la auditoría 05/2019, comunicando los resultados mediante oficio 11125/OIC/669/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual se informó el estatus de las observaciones, quedando pendiente de atención la observación No. 1. **Anexo 6.**

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 25 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección" aplicable al presente asunto en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se

hacen de su conocimiento conductas que permite presumir la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, relacionada con "Adjudicación directa injustificada, realizada al amparo de los artículos 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V de su Reglamento (RLAASSP)".

II. Hechos.

1.- La entonces Directora General del CONALEP emitió el oficio de referencia D.G. 004/2018/DIA el 15 de enero de 2018 a la Secretaría de Administración del CONALEP en su momento, mediante el cual autorizó la contratación plurianual del "Servicio de aseguramiento colectivo de bienes patrimoniales 2018-2019", con una vigencia de 21 meses (Oficio recibido en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP el 25/01/2018).

2.- El 30 de enero de 2018 el entonces Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP giró el oficio DIA/0161/2018 a la Directora de Administración Financiera, por el cual le solicitó el registro de la solicitud de la contratación plurianual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Módulo de Administración de Contrataciones Plurianuales (MASCAP), del servicio de aseguramiento colectivo de bienes patrimoniales, cuya fecha de inicio sería de las 00:01 horas del 01 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2019.

3.- Se emitieron los formatos de solicitud de suficiencia presupuestal 000173 y IP-2018-11 con fechas de recepción del 02 y 06 de febrero de 2018 y 22 y 27 de febrero de 2018 respectivamente; los cuales fueron solicitados por el entonces Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP y autorizados por la Coordinadora de Presupuestos y Finanzas del CONALEP.

4.- Con fecha 26/01/2018 se dio la baja del Colegio de la entonces Directora General del CONALEP Mtra. Candita Victoria Gil Jimenez.

5.- A partir del 14 de febrero de 2018 se realizó la designación del anterior Director General del CONALEP Mtro. Jorge Alejandro Neyra González.

6.- Cabe hacer mención que, el 28 de febrero de 2018 el M.A.E.E. José Luis Izquierdo Gonzalez firmó su renuncia como Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, entregando el informe de separación a la Arq. Reyna Patricia Salazar Salazar Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP, según acta administrativa de entrega - recepción del 09 de marzo de 2018.

7.- Con oficio SA/070/2018/DAF del 23 de febrero de 2018 que emitió la entonces Secretaria de Administración del CONALEP al Director General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mediante el cual solicitó que se realizara el alta del entonces Director General del CONALEP en el Módulo de Seguridad de Soluciones y Negocios (MSSN) en el cual se encuentra el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCAP).

8.- Correo electrónico del 15 de marzo de 2018, del correo usuarios_mssn@hacienda.gob.mx al jorgeneyra@conalep.edu.mx mediante el cual se informó que se dio de alta en el portal Módulo de Seguridad de Soluciones y Negocios (MSSN) el usuario jorgeneyrag.

9.- El día 09 de marzo de 2018 el Representante Legal de Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa emitió oficio al entonces Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, mediante el cual le informó que atención y seguimiento al oficio DIA/0322/2018 en donde solicitó cotización para una adjudicación directa para la contratación de las pólizas necesarias para cubrir su programa de aseguramiento colectivo de bienes patrimoniales del Sistema CONALEP, con una vigencia de las 00:01 horas del 01 de abril de 2018 a las 24:00 horas del 30 de junio de 2018, le confirmó que no existió inconveniente a su representada en otorgar la cotización solicitada.

10.- Con el oficio DIA/0405/2018 del 16 de marzo de 2018, firmado por la Secretaría de Administración y la Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP, solicitaron a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios la contratación del Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con los artículos 40, segundo párrafo y 41, fracción V de la LAASSP y 71 y 72, fracción V de su Reglamento, para el período de abril a junio de 2018.

En dicho oficio, el área requirente justificó la selección del citado procedimiento, en virtud que "Se realizó una ampliación a las pólizas contratadas en el ejercicio 2017, para la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, tiempo suficiente para realizar el proceso de licitación pública para la contratación de las pólizas necesarias que daría continuidad a el Programa Plurianual de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP 2018-2019, con que cuenta el CONALEP y las Direcciones Estatales adheridas, obteniéndose la autorización de la Titular de la Dirección General del CONALEP a través del oficio de referencia D.G./025/2017/SA (Error en la referencia del oficio, el oficio real es el D.G./004/2018/DIA del 15 de enero de 2018), para llevar a cabo una contratación plurianual con la vigencia del 1º de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019. Situación que no fue posible realizar en virtud de que esta Dirección no contó con el presupuesto para detonar dicho proceso; y no es, sino hasta el día 9 de febrero del presente año que fue autorizada la suficiencia presupuestal para la partida 34501, requerimiento obligatorio para poder registrar el prosequimiento plurianual en el Módulo de Administración de Contrataciones Plurianuales (MASCAP) de la S.H.C.P., una vez que se cubre este requisito el registro se vio limitado por la reciente designación del Director General del Sistema CONALEP en el mes de febrero del reciente año; acontecimiento que interrumpió y no permitió llevar a cabo el proceso programado de Licitación Pública para la contratación plurianual; ya que de realizar éste procedimiento en apego a los plazos establecidos en el artículo 32 de la LAASSP la emisión del fallo respectivo rebasaría la fecha de la vigencia contratada a través de los endosos que ampliaron las pólizas contratadas de 2017; lo cual constituye una causa de fuerza mayor".

La alta probabilidad de sufrir siniestros de fuerte impacto económico por lo que la celebración de un contrato plurianual permitirá mantener la cuotas otorgadas es decir, sin estar sometidos a actualizaciones derivadas de una desviación (no favorable) en el resultado de siniestralidad

durante la vigencia de la póliza, manteniendo las condiciones técnicas sin modificaciones sustanciales durante el período plurianual y hasta su conclusión, obteniendo mejor costo-beneficio que con un contrato anual, situación que no se hace viable costo-beneficio un contrato de nueve meses para dar continuidad al aseguramiento únicamente para 2018, motivo por el cual se considera causa de fuerza mayor realizar una adjudicación directa para una vigencia del 1º de abril hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018, tiempo en el cual se podrá realizar el procedimiento".

El monto estimado de la contratación fue por un importe de **\$4,775,985.15** (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera: **\$1,327,532.66** (Un millón trescientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.) de Oficinas Nacionales y **\$3,448,452.49** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.) de Colegio Estatales del CONALEP.

11.- Con oficio de referencia S.A./114/2018 del 28 de marzo de 2018 la Secretaria de Administración del CONALEP notificó al proveedor Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa la adjudicación relacionada con el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de aseguramiento colectivo de bienes patrimoniales del Sistema CONALEP, del cual presentó cotización, sobre el particular se le notificó que su propuesta cumplió con los requerimientos solicitados para adjudicarle el servicio en los términos señalados en su oferta, por un monto máximo del contrato de **\$4,775,985.15** (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), con vigencia del servicio de las 00:01 horas del 01 de abril hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018.

12.- Con la transferencia interbancaria no. 1283 del 27 de junio de 2018, se pagaron las pólizas 25200 30021823 Multi-Empresarial, 25200 30021832 Equipo electrónico, 25200 30021949 Rotura de maquinaria, 25200 30021958 Equipo de contratistas (montacargas), 25200 30021967 Calderas y aparatos sujetos a presión, 25200 20230723 Autos y 25200 20230732 Camiones y unidades móviles, por un monto total de **\$1,221,164.97** (Un millón doscientos veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), correspondientes a Oficinas Nacionales y con vigencia de las 00:01 horas del 01 de abril hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018. **Anexo 7.**

13.- Por lo anterior y de acuerdo con los artículos 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción V de su Reglamento se observó que no se justificó plenamente la procedencia del supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a que se refieren dichos artículos, en virtud que no se precisan las circunstancias que en todo caso, provocaron que la designación del entonces Director General del CONALEP, con efectos a partir del 14 de febrero de 2018, interrumpiera y no permitiera llevar a cabo el proceso programado de Licitación Pública para la contratación plurianual del Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP, habida cuenta que se contó con la autorización respectiva desde el 26 de enero del mismo año, y se contó con suficiencia presupuestal el 06 de febrero previo.

Lo anterior de acuerdo con el criterio emitido en la tesis II.Io.C.158 C, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Tomo VII, enero de 1998, página 1069, con el rubro "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD", cuyo texto se transcribe a continuación:

"La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnacase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública".

Así también, se detectó que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP no observo a lo establecido en el artículo 26, segundo párrafo de la LAASSP, debido a que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, y esta Dirección adjudicó directamente.

14.- Durante el 3er. trimestre 2019 se llevó a cabo el seguimiento de la auditoría 05/2018 y fueron comunicados los resultados mediante oficio 11125/OIC/495/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, informando el estatus de las observaciones, quedando pendiente de atención la observación que nos ocupa, debido a que la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP no acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que necesitó, como lo establece el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, tampoco se advirtió que el evento tenga el carácter de inevitable, debido a que cuatro meses y medio después a la fecha de autorización de la Directora General del CONALEP (15/01/2018) se registró el procedimiento plurianual en el Módulo de Administración de Contrataciones Plurianuales de la S.H.C.P. (01/06/2018). **Anexo 8.**

15.- Durante el 4to. trimestre 2019 se llevó a cabo el seguimiento de la auditoría 05/2018 y fueron comunicados los resultados mediante oficio 11125/OIC/669/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, informando el estatus de las observaciones, quedando pendiente de atención la observación que nos ocupa, debido a que no se acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que necesitó, como lo establece el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, tampoco se advirtió que el evento acreditado tuviera el carácter de inevitable. **Anexo 9.**

III. Presunta Irregularidad.

De lo anteriormente expuesto y tomando en consideración el soporte documental y la evidencia obtenida por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control CONALEP, en la auditoría 05/2019, practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, se desprende **presuntas irregularidades** atribuibles a las CC. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración del CONALEP y Arq. Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP, debido a que no justificaron la adjudicación directa realizada al amparo de los artículos 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72, fracción V, de su Reglamento (RLAASSP), debido a que no se acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que necesitó la Entidad, ni se advirtió que el evento tuvo el carácter de inevitable en virtud que no se precisan las circunstancias que en todo caso, provocaron que la designación del entonces Director General del CONALEP, con efectos a partir del 14 de febrero de 2018, interrumpiera y no permitiera llevar a cabo el proceso programado de Licitación Pública para la contratación plurianual del Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP; o en su defecto, tampoco justificaron la inobservancia al artículo 26, segundo párrafo de la LAASSP, debido a que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones.

VI. Daño y/o perjuicio patrimonial.

Por lo descrito con anterioridad y de acuerdo con el soporte documental y la evidencia obtenida por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control CONALEP, no se identificó daño y/o perjuicio patrimonial.

V. Precisión de los hallazgos detectados.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y considerando el soporte documental y la evidencia obtenida por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control en la Auditoría número 05/2019, practicada a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP durante el ejercicio 2018, se advirtieron hallazgos que pudieran derivar en presuntas irregularidades administrativas por incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que las CC. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración del CONALEP y Arq. Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP no justificaron el procedimiento de adjudicación directa No. AA-011L5X001-E23-2018, realizado al amparo de los artículos 41, fracción V, de la LAASSP) y 72, fracción V, de su Reglamento, debido a que no se acreditó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la entidad para obtener en el tiempo requerido los bienes o servicios que necesitó la Entidad, ni tampoco se advirtió que el evento tuvo el carácter de inevitable; así también, no justificaron la inobservancia al artículo 26, segundo párrafo de la LAASSP, debido a que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, de conformidad con los siguientes documentos:

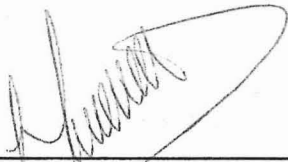
1. Las CC. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración del CONALEP y Arq. Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP firmaron el oficio DIA/0405/2018 del 16 de marzo de 2018, mediante el cual solicitaron y justificaron ante la Coordinación de Adquisiciones y Servicios la contratación del Servicio de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP de abril a junio de 2018, a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, de conformidad con los artículos 40, segundo párrafo y 41, fracción V de la LAASSP y 71 y 72, fracción V de su Reglamento.
2. La C. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración del CONALEP, firmó el oficio de referencia S.A./114/2018 del 28 de marzo de 2018, mediante el cual notificó al proveedor Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa la adjudicación relacionada con el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de aseguramiento colectivo de bienes patrimoniales del Sistema CONALEP, del cual presentó cotización, sobre el particular se le notificó que su propuesta cumplió con los requerimientos solicitados para adjudicarle el servicio en los términos señalados en su oferta, por un monto máximo del contrato de **\$4,775,985.15** (Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.), con vigencia del servicio de las 00:01 horas del 01 de abril hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2018.

Conforme lo anterior, anexo al presente informe copia de los expedientes de personal de las CC. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar y Arq. Patricia Salazar Salazar. **Anexos 10 y 11.**

VI. Conclusión

Por tal motivo se hace de su conocimiento la presunta irregularidad atribuida a las CC. M. en C.A. Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración del CONALEP y Arq. Patricia Salazar Salazar, Coordinadora de Infraestructura y Equipamiento del CONALEP, para que dentro de sus atribuciones y de considerarlo procedente se proceda al inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades que establece el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE



Mtro. Humberto Loredo Romo

Titular del Área de Auditoría Interna del OIC
en el CONALEP



C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Jefe de proyecto adscrito al OIC en el
CONALEP
Cédula Profesional: 7938031